



CUT: 162897-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 14 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 162897-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor José Ríos Coronel, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; solicitando Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, “Descolmatación del cauce del río Vilcanota sector Huayronqoyoqpampa, del distrito Ollantaytambo provincia de Urubamba departamento del Cusco”.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, la misma que precisa, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. *La instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas** tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);*

Que, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado, y considerando el Principio de Informalismo previsto en el artículo IV numeral 1.6. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se observa que cumple con los requisitos

establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por consiguiente, procede Autorización de Ejecución de Obras Mínimas solicitada;

Que, se realizó la verificación técnica de campo en fecha 11 de noviembre de 2021, diligencia que contó con la participación de representantes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se constató lo siguiente: **1)** En el sector Huayronqoyoqpampa, margen izquierda del río Vilcanota, distrito de Ollantaytambo, se verificó la existencia de material de acarreo depositado en el río, consistente en área, hormigón en cual se prevé la descolmatación, teniendo como punto de referencia en las coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 18 L, X = 796945, Y = 8532111, lugar donde se requiere obras de mantenimiento del cauce. Se tiene como caudal de río entre 80-100 m³/s., y un ancho del cauce entre 60.00 – 90.00 m. **2)** En la zona inspeccionada no se observa obras de captación ni derechos de terceros, ni se aprecia zona de protección;

Que, evaluado el expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0090-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, concluyendo:

- El administrado para ejecutar un trabajo de descolmatación del río Vilcanota ha solicitado la autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua.
- Efectuada la evaluación del expediente y de la verificación técnica de campo, se opina que la petición de autorización de ejecución de obras mínimas en el Río Vilcanota, para el proyecto o idea “Descolmatación del cauce del río Vilcanota sector Huayronqoyoqpampa”, del distrito Ollantaytambo provincia de Urubamba departamento del Cusco, es procedente, a cargo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

Que, con Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área Técnica de esta Autoridad, precisa en su informe:

Meta física

De acuerdo al Informe Técnico N° 0090-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, la meta física a autorizar la descolmatación del río Vilcanota, del cual la ubicación de la ejecución de la actividad fue constatada en la verificación técnica de campo realizada en fecha 11.11.2021 por el profesional de la ALA Cusco, de esta información se tiene lo siguiente:

Tramo 01 - En el río Vilcanota.

Descolmatación en el Río Vilcanota, en una longitud de 378.26 metros, Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona 18 L, como Punto de Inicio: Este (m): 797316; Norte (m): 8532151 y Punto Final: Este (m): 796897; Norte (m): 8532106. La profundidad de descolmatación promedio 1.5 m. Ancho promedio de descolmatación del río Vilcanota es de 13.02 metros (variable).

Tiempo de Ejecución.

De acuerdo a lo señalado en el Expediente Administrativo CUT N°162897-2021 y el INFORME TECNICO N° 0090-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, el tiempo de ejecución de obras tendrá una duración de dos (02) meses.

Y concluye:

- La Administración Local de Agua Cusco en base a la información de la verificación técnica de campo y al contenido del expediente administrativo CUT N° 162897-2021,

emitió el Informe Técnico N° 0090-2021-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, emite opinión favorable para la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas), para la actividad de descolmatación, y encauzamiento del cauce del río Vilcanota.

- Realizada la evaluación del expediente administrativo CUT N° 162897-2021, el presente procedimiento de “Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas” cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo cual se opina como procedente el proyecto “Descolmatación del cauce del río Vilcanota sector Huayronqoyoqpampa, del distrito Ollantaytambo provincia de Urubamba, departamento del Cusco”, por un plazo de dos (02) meses.
- La ejecución de la obra mínima, actividad de descolmatación y mantenimiento de cauce del río Vilcanota, no deberá alterar el curso, el volumen ni la calidad del cuerpo natural de agua según lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 – ANA.
- Para el presente caso el material de acarreo para la descolmatación según el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos es considerado como un bien asociado al agua la cual ha sido transportado por el río.

Que, revisado los actuados que obran en el expediente administrativo y estando a lo opinado en los informes técnicos; se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y las especificaciones técnicas; en consecuencia, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnico legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0001-2022-ANA-AAA.UV/GCCM, Área Legal mediante Informe Legal N° 004-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para la “Descolmatación del cauce del río Vilcanota sector Huayronqoyoqpampa, del distrito Ollantaytambo provincia de Urubamba departamento del Cusco”, solicitado por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente Natural	Tipo de obra y/o Actividad a realizar.	Punto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		Volumen de Descolmatación (m3)	Longitud (m)	Tiempo de Ejecución (meses)
				Este (m)	Norte (m)			
Sector: Huayronqoyoqpampa	Río Vilcanota	Descolmatación del cauce del río Vilcanota sector Huayronqoyoqpampa, del distrito Ollantaytambo provincia de Urubamba departamento del Cusco	Inicial	797316	8532151	8,300.25	425.00	2
Distrito: Ollantaytambo								
Provincia: Urubamba			Final	796897	8532106			
Departamento: Cusco								

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la Autorización **de Ejecución de Obras Mínimas**, descrita en el artículo primero, será por un plazo de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la Administración Local de Agua Cusco realice la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obra mínima periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución; en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°. - **PRECISAR** que la presente resolución no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 6°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII URUBAMBA VILCANOTA

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch